



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E07/2021

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1597/2021, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

ANTECEDENTES

1.Con fecha 01 de julio de dos mil veintiuno el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene "Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.



2. Que en fecha 01 de julio del dos mil veintiuno, y mediante oficio número OFS/1597/2021, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informe Individual de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informe Individual de las Auditorías Practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, que fueron elaborados y



remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.



QUINTA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; coordinar las tareas en materia de radio, cine y televisión que realicen las dependencias y entidades del sector central descentralizadas o paraestatal, que permitan fortalecer la relación con la audiencia, cumpliendo sus derechos de información y expresión, como estrategias plasmadas en el Plan de Desarrollo Estatal.



La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, cumplió con las metas del Presupuesto basado en resultados, ya que de las 13 acciones programadas; alcanzaron el 100.00% proyectado anual. Se detallan:

- 1. Contribuyó a difundir, fomentar y ampliar las manifestaciones educativas, políticas sociales y culturales, por medio de la participación ciudadana en los canales de comunicación implementados por el Gobierno Estatal, para dar a conocer su quehacer gubernamental programado 2 acciones a través de radiodifusoras y televisora y cumpliendo el 100.0%.
- 2. Aumentó la audiencia de televidentes, radioescuchas y cinéfilos, a través de los programas que se transmiten a la población tlaxcalteca proyectando 46 variaciones alcanzándolas al 100.0%.
- Proporciono programas de tv y radio con una meta lograda al 100.0% de 40 variaciones programadas.
- 4. Realizo la grabación de 8 spots y cápsulas relativas a la inversión en el Estado, de 8 acciones programadas alcanzaron el 100.0 respecto a lo proyectado.
- 5. Realizó 16 spots y cápsulas relativas a la promoción del patrimonio y la cultura estatal alcanzando el 100.0 % respecto a la meta programada.
- 6. Realizó 8 spots y cápsulas relativas a la Juventud, con tema específico "Fortalecer la educación" de lo programado en el ejercicio, alcanzó el 100.0%.
- 7. Realizó 4 spots y cápsulas relativas a la Juventud, con tema específico "Fortalecer el derecho de los jóvenes" de los 4 programados alcanzando el 100.0%.
- 8. Realizó 4 spots y cápsulas relativas a la Salud, con tema específico "Prevención de accidentes en el hogar", cumpliendo el 100.0% respecto a lo programado.



- 9. Realizó la grabación de 4 spots y cápsulas relativas a la Salud, con tema específico "Promover la donación de órganos y tejidos", de las 4 acciones proyectadas, alcanzó el 100.0%.
- 10. Proyectaron la grabación de 3 spots y cápsulas relativas a la Salud, con tema específico "Fortalecer los servicios de Salud", cumpliendo con la meta al 100.0%.
- 11. Efectuó al 100.0% la grabación de 12 spots y cápsulas relativas a la inclusión e integración social "Promover la igualdad de género en Tlaxcala" alcanzando la meta respecto a lo programado.
- 12. Elaboró la grabación de 8 spots y cápsulas relativas a Seguridad, con tema específico "Fomentar el respeto a la legalidad" de 8 programados, alcanzó el 100.0% de lo programado.
- 13. Contribuyó con la grabación de 8 spots y cápsulas relativas a Seguridad, con tema específico "Protección civil ante riesgos de desastres naturales" logrando el 100.0% en relación a lo programado.

No obstante, de los datos reportados, el ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificado áreas de oportunidad; sin embargo se detectaron faltas en la justificación de los medios de verificación respecto de las metas reportada, debido a que en lo documental reportaron una meta mayor en su Programa Operativo Anual integrado de su presupuesto basado en resultados, sin ser reportado bajo ese tenor.



En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2020 el ente ejerció el 100.7% del total de los ingresos recibidos durante el año. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 0.5% ya que el 100.5 % de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del ejercicio erogaron el 48.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 13 de las 19 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, contiene en esencia lo siguiente:

 Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

En este punto se concluye que el Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los



Postulados de "Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable".

2) Alcance

El siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veinte, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, | Uni | Probable | | |
|---|---------------|---------------|---------------|-----------|
| fondo y/o programa | Modificado | Recibido | Devengado | |
| Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales | 27,490,146.03 | 27,294,297.94 | 27,490,146.03 | 21,276.13 |
| Total | 27,490,146.03 | 27,294,297.94 | 27,490,146.03 | 21,276.13 |

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

| Ingresos | \$ 27,294,297.94 | Egresos | \$ 27,490146.03 |
|----------|--------------------------|---------|-----------------|
| mgresos | \$ 2.7,20.7,20.70 | -9 | 27 272 |



Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, el Ente antes citado, registró un Déficit por -\$195,848.09

4) Observaciones pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal dos mil veinte, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Individual de la Cuenta Pública del ente citado.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

| Tipo de Auditoria | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | TOTAL |
|----------------------|---|----|-----|------|-------|-------|
| Financiera | 0 | 2 | 1 | 3 | 0 | 6 |
| Total | 0 | 2 | 1 | 3 | 0 | 6 |



R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Déficit presupuestario por la incorrecta aplicación de los recursos públicos.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el



análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados:

- Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: 6.0.
- II. Probable daño patrimonial, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, no se detectó ningún caso:5.0
- IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: 5.0.
- V. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 100.0 por ciento de metas: 5.0.
- VI. Solventación de recomendaciones, no se detectaron observaciones de este tipo: 6.0.
- VII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0.



- VIII. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de este tipo: 6.0.
 - IX. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 66.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 10.0.
 - X. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 2.0.

Puntaje final: 91.0

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el Informe Individual.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente, como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:



| Pago de gastos improcedentes Pago de gastos en exceso | | Probable (pesos) | |
|---|--|---------------------|--|
| | | | |
| | | Deudores Diversos | Recursos públicos otorgados no comprobados |
| TOTAL | | 21,276.13 | |

Con lo anterior, se determina que el Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2020, por la cantidad \$21,276.13 que representa el 0.1% de un importe devengado de \$27,490,146.03.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 91.0, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el



artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe Individual del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización



Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinte, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

| ENTE FISCALIZABLE | SENTIDO |
|---|----------|
| COORDINACION DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE | APROBADA |
| TLAXCALA | |

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.



QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil veinte se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
PRESIDENTA

DIP. JOSÈ LUIS GARRIDO CRUZ

VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ

VOCAL

DIP. ISRAEL LARA GARCÍA

VOCAL

DIP LINDA AZUCENA CISNEROS

CIRIO

VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA

VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E07/2021, COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA



DIP. MARÍA ISABEL CASAS

MENESES VOCAL DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL

CERÓN VOCAL DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA VOCAL DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E07/2021, COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA.